



Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; [en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto], en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza en materia de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro, aprobada en fecha 05/12/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 25, de fecha 05/02/2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 9240/48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 €.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad ayudar a las Asociaciones del municipio que promuevan actividades formativas, culturales, artísticas, recreativas, de salud y bienestar social, encaminadas a fomentar el desarrollo social y cultural y a potenciar la participación ciudadana con especial dedicación a colectivos como la tercera edad, la mujer y de los jóvenes de nuestro municipio. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: las que tengan por objeto el fomento y promoción de actividades culturales, sociales o de ocio que se realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

con trascendencia directa en el mismo.

Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generados por dichas actividades.

Cada actividad deberá cumplir estos requisitos:

- Ser acorde con el objeto social de la asociación.
- Tener un carácter local o municipal.
- No estar dirigida exclusivamente a los socios de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de los mismos.

No serán objeto de subvención:

- Los gastos de adquisición de bienes e inversión (muebles, equipos, infraestructura, medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, etc.),
- Las obras de acondicionamiento de sedes
- Los gastos suntuarios
- Los gastos derivados de las fiestas patronales que realicen las entidades o asociaciones en las diferentes pedanías, al contar éstas con otra línea de subvención específica para ello.

El importe de la subvención no podrá superar el 90% del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Ser entidades o asociaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, domiciliadas en el municipio de Valle de Valdelucio y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro
2. Deberán disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos que presentan.
3. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán acogerse a estas ayudas las Asociaciones que:

a) Estén incurso en algunas de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

b) Siendo beneficiarias de la concesión de subvención en convocatorias anteriores, no hayan justificado en tiempo y forma la ayuda recibida o reintegrado, en su caso, el importe de las mismas.





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Alcalde. El órgano competente para resolver será el Pleno de la Corporación Municipal.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes *[a título de ejemplo]*:

- a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la Asociación solicitante y D.N.I. de la persona que formula la solicitud.
- b) Proyecto detallado del programa de actividades o proyecto singular.
- c) Presupuesto de gastos e ingresos del programa de actividades o proyecto subvencionados.
- d) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según Anexo I.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener subvenciones, según Anexo II.
- f) Declaración responsable en la que se haga constar que el importe total de las ayudas públicas o privadas solicitadas y, en su caso, recibidas, no supera el coste de la actividad objeto de subvención, según Anexo III.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Plazo:

Las solicitudes se presentarán durante todo el año a partir de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 30 de noviembre del año 2025.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo para resolver y notificar el procedimiento, conforme a lo establecido en el





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

artículo 26 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- b) Organización de actividades durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival.
- c) Calidad del proyecto presentado.
- d) Valoración de interés social, recreativo, lúdico o cultural del proyecto presentado.
- e) Fomento de valores tales como la igualdad entre hombres y mujeres, la integración social de colectivos en riesgo o situación de exclusión, la tolerancia, respeto al medio ambiente, hábitos de vida saludable, fomento de la cultura, tradiciones, folklore popular, gastronomía, turismo, etc. del Valle de Valdelucio y comarca.
- f) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- g) Originalidad del programa o actividad a desarrollar e inexistencia de programas similares en el mismo lugar.
- h) Ámbito de difusión poblacional de las actividades proyectadas.
- i) Valoración positiva de la colaboración y auxilio de la asociación en las actividades que desarrolle el Ayuntamiento de Valle de Valdelucio.

10. Justificación y pago

Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas y justificadas antes del 20 de diciembre del año de su concesión.

Aprobada la concesión de la subvención, se anticipará al solicitante el 80% de la cuantía concedida. El reconocimiento y abono restante de la subvención (20%) exigirá del





Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

preceptor de la subvención la presentación, dentro del plazo de justificación, de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad subvencionada: Ingresos, gastos y resultados obtenidos.
- b) Presentación de las facturas originales en el plazo de dos meses tras la finalización de la actividad o programa para la cual se concedió la subvención o a partir del momento en que con las actividades realizadas pueda justificarse la subvención concedida, siempre antes de 20 de diciembre del año de su concesión.
- c) No se admitirán otros justificantes de pago como notas de entrega, albaranes, etc.
- d) Documentación relativa a la concesión de otras subvenciones por otras entidades Público o Privadas relacionadas con el mismo programa o actividad. En ningún caso la suma de todas las subvenciones concedidas podrá superar el total del gasto realizado.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

